



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9382

Artículo 1º:-Convalidase la firma del Convenio llevado a cabo entre la Dirección General del Cultura y Educación de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Lanús que corre a fojas 2 del Expediente N° 47292/01.-

Artículo 2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús , 5 de octubre de 2001.-



REVISO

Francisco M. B. Vilas
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario B. Moschino
MARIO B. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1914
DE FECHA 05 OCT 2001

Registrada bajo el No	9382
<i>Maria Ester Antinucci</i>	
MARIA ESTER ANTINUCCI Jefa División Registro de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Maria Ester Antinucci
MARIA ESTER ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones

47292-01



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

25 JUL 2001

CONVENIO N°

130

- Entre la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular Lic. JOSE OCTAVIO BORDON, con domicilio en avda 13 entre 56 y 57 La Plata, en adelante denominada "LA DIRECCION" y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dn. MANUEL QUINDIMIL, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen n° 3863 de la ciudad de Lanús, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA DIRECCION se compromete a subsidiar en forma excepcional a LA MUNICIPALIDAD en el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año 2001, el pago de sueldos del personal docente que, bajo la supervisión académica de la Universidad Nacional de Lanús, dicta los Programas de Bachillerato Tecnológico con Orientación en Medio Ambiente, atendiendo ello a los fines de preservar el interés público general y evitar la interrupción del servicio educativo.-----

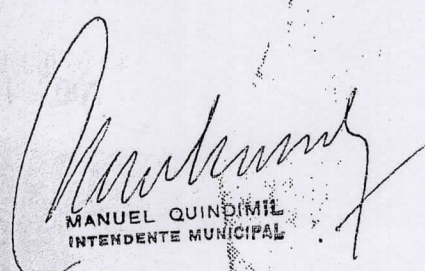
SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar en LA DIRECCION, las liquidaciones detalladas mensuales del personal docente correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2001 y S.A.C., hasta la suma total máxima de ciento treinta y seis mil pesos (\$ 136.000), que conforman las rendiciones correspondientes al pago de referencia, como así también, la documentación que refleje los pagos de las cargas sociales del personal.-----

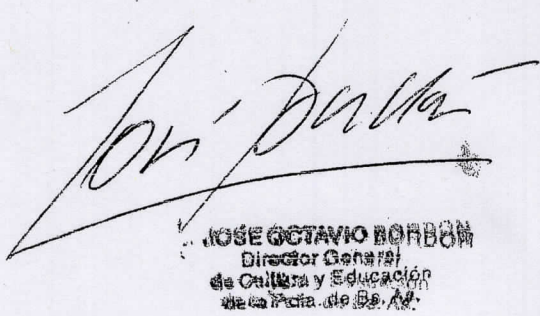
TERCERA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD, LA DIRECCION procederá a la denuncia del Convenio quedando rescindido automáticamente el presente acuerdo.-----

CUARTA: Las partes dejan establecido que el personal docente que revista en el Bachillerato con Orientación en Medio Ambiente, en todos los aspectos laborales y salariales, así como la supervisión técnica pedagógica, dependerá pura y exclusivamente de la Universidad de Lanús, así como cualquier otro aspecto que tenga vinculación con los anteriores.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran emerger del presente Convenio, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

- - En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año dos mil uno.-----


MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL


JOSE OCTAVIO BORDON
Director General
de Cultura y Educación
de la Pcia. de Bs. Ay.